

REF. MOPC-CCC-PEEX-2019-0017



ACTA DE APROBACION DE PROCESO DE EXCEPCIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), PARA LA REPARACIÓN DE DOS GENERADORES ELÉCTRICOS Y COMPRA E INSTALACIÓN DE PANTALLA TÁCTIL DEL CENTRO DE GENERACIÓN PRINCIPAL DEL MOPC

En uno de los salones de reuniones de la segunda planta del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la Avenida Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, siendo las tres horas de la tarde (03:00 p.m.), del día 13 de noviembre de 2019, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por la **Licda. Patria Taveras García**, Directora de Gabinete, actuando en representación del **Ing. Ramón Antonio Pepín**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Presidenta designada del Comité, miembro; **Dra. Selma Méndez Risk**, Directora General Legal y Asesora Jurídica del Comité, miembro; **Lic. Domingo Lora Ogando**, Director General Administrativo y Financiero, miembro; **Licda. Melissa Nuñez**, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información, miembro e **Ing. Delsa Tactuk**, Directora General de Planificación y Desarrollo, miembro; todos de conformidad con la convocatoria que les fuera realizada al efecto por la Presidenta designada del Comité.

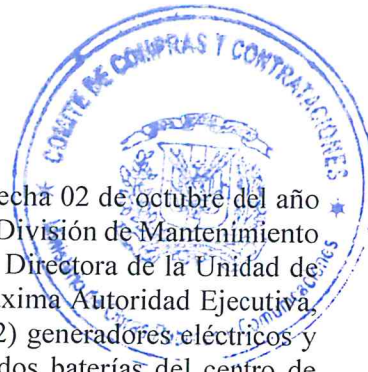
Antes de dar inicio a la reunión, la Directora Legal y Asesora del Comité, **Dra. Selma Méndez Risk**, verificó que existía quórum reglamentario necesario, de acuerdo al artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, dio formal apertura para tratar los asuntos que constituyen el orden del día.

AGENDA

ÚNICO: APROBAR, si procede, el procedimiento de excepción por exclusividad, previa verificación de la disponibilidad de fondos a través del Certificado de Apropiación Presupuestaria, en virtud del artículo 6, párrafo único, numeral 3 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto del año 2006, y sus modificaciones, y el artículo 3, numeral 5 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, para la *“Reparación de dos generadores eléctricos y compra e instalación de pantalla táctil del Centro de Generación principal del MOPC”*, a favor de la entidad de comercio **IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS (IMCA), S.A.**

RESULTA: Que la Dra. Selma Méndez, en su calidad de Directora General Legal y Asesora Jurídica del Comité, indicó que para realizar la contratación de referencia por la vía de excepción debe fundamentarse en las siguientes disposiciones: Artículo 6, párrafo único, numeral 3 de la Ley 340-06 y sus modificaciones que establece que: *Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compras y contrataciones relacionados con: Las Compras y Contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo pueden ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica”*.

RESULTA: Que en ese orden, se dispuso someter a consideración de este Comité la contratación por la excepción de los servicios de reparación de los Generadores Eléctricos y adquisición e instalación de la Pantalla Táctil Touchscreen de Sincronizador, incluido el cambio de dos baterías en el Centro de Generación Principal del MOPC, a través de la entidad Implementos y Maquinarias (IMCA), S.A., atendiendo a las motivaciones indicadas a continuación:



RESULTA: Que más tarde, mediante el Oficio No. 0152-2019-DME de fecha 02 de octubre del año 2019, elaborado por el Arq. Manuel Arismendy Matos M., Encargado de la División de Mantenimiento Electromecánico del MOPC, fue solicitado a la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad de Compras y Contrataciones del MOPC, con la debida aprobación por la Máxima Autoridad Ejecutiva, Ing. Ramón Antonio Pepín del Rosario, Ministro, la reparación de Dos (02) generadores eléctricos y compra e instalación de pantalla táctil de sincronizador y el cambio de dos baterías del centro de generación principal del MOPC, con sus debidos soportes técnicos que justifican la reparación, compra e instalación citada, con la finalidad de restaurar el sistema de plantas eléctricas de emergencia del MOPC, el cual debe suplir energía al Ministerio ante cualquier eventualidad o falla del sistema energético convencional.

RESULTA: Que en virtud de lo anterior, mediante el Oficio No. DCC-1541-2019 la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad de Compras y Contrataciones del MOPC procedió a solicitar al Lic. Ramón Nin Vólquez, Director Financiero la reservación de fondos para el rubro “*Generación de Energía*” a los fines de realizar el presente procedimiento, recibido en fecha 07 de octubre del año 2019 por la Dirección Administrativa del MOPC.

RESULTA: Que más tarde, en fecha 11 de octubre de 2019 el Arq. Manuel Arismendy Matos M., Encargado de la División de Mantenimiento Electromecánico del MOPC, presentó ante la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el Oficio No. 0163-2019-DME, debidamente aprobado por el Ing. Ramón Antonio Pepín, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, mediante el cual sustituye el Oficio No. 0152-2019-DME de fecha 02 de octubre del año 2019, antes citado, presentando además sus respectivos soportes actualizados.

RESULTA: Que en el expediente remitido consta la certificación de fecha 09 de octubre de 2019 elaborada por el señor Germano Silveira, Gerente del Distrito, donde certifica que “*Caterpillar Americas C.V. (“Caterpillar”), una filial de Caterpillar Inc. (“Caterpillar”) e Implementos y Maquinarias C. por A. (IMCA), han suscrito un acuerdo de comercialización y prestación de servicios y un acuerdo de distribución de motores, partes y prestación de servicios (“Acuerdos de Distribuidor”), relacionados a la venta y la prestación de servicios de productos Cat (“Productos”) en el territorio de servicio de la República Dominicana (“Territorio de Servicio”). A la fecha de la presente certificación, IMCA es el único distribuidor autorizado que tiene dichos Acuerdos de Distribuidor para el Territorio de Servicio (...)*”.

RESULTA: Que anexo al referido oficio fue remitido el Informe Técnico de fecha 10 de octubre del año 2019, realizado por el Ing. Gibran Villar, Coordinador Técnico de la División de Mantenimiento Electromecánico de la Dirección de Planta Física del MOPC, donde indica que el servicio requerido se hace necesario ya que de no ser así la sede principal del MOPC corre el riesgo de quedarse totalmente sin luz eléctrica ante cualquier eventualidad y/o falla del Sistema Eléctrico Convencional.

RESULTA: Que en la parte *in fine* el Informe Técnico, establece la razón por la cual se debe contratar específicamente este servicio con la entidad Implementos y Maquinarias (IMCA), S.A., fundamentando, entre otras cosas, lo siguiente:

“1. Debido a que el Generador instalado Caterpillar modelo 3454 2005, serial no. CAT00000CC3G00573, presenta falla en el roto de la excitatriz. Recomendamos que las partes y/o piezas a reparar tanto de este generador, como el del generador serial no. CAT00000JC3G00573, sean originales y deben cubrirse bajo la garantía de la marca del generador Caterpillar. Esto a los fines de preservar en el tiempo la calidad y durabilidad de los generadores eléctricos existentes.

2. La pantalla táctil de Sincronizador SWG35888 y componentes relativos por sus características especializadas y software de marca registrada deben ser suministradas por Caterpillar, para que el enlace y monitoreo del Sistema de Generación instalado sea efectivo. De igual forma, se precisa el suministro e instalación de dos (02) de 12V 40 AH para el correcto funcionamiento de la pantalla.

Visto lo anterior, recomendamos que se solicite la contratación de servicios de Implementos y Maquinarias (IMCA), S.A., al ser esta la Compañía distribuidora autorizada y certificada en el país por la marca Caterpillar Americas C.V. ("Caterpillar"), una filial de Caterpillar Inc. ("Caterpillar"). Para que sea dicha compañía que repare los generadores dañados, así como también supla la pantalla táctil averiada y sus componentes relativos."

RESULTA: Que en fecha 15 de octubre del 2019 fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, el Certificado de Apropiación Presupuestaria bajo el número EG15710795227998dwls, emitida por el Sistema Integrado de Gestión Financiera en fecha 14 de octubre de 2019, por un monto ascendiente a Dos Millones Cien Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$2,100,000.00), para llevar a cabo el procedimiento de contratación correspondiente.

RESULTA: Que así las cosas, al verificar la información presentada ante el Comité de Compras y Contrataciones, se determinó que para la contratación de los servicios de Reparación de los Generadores Eléctricos, marca Caterpillar y para la adquisición e instalación de la Pantalla Táctil de Sincronizador y el cambio de dos baterías, corresponde realizar el procedimiento de Excepción por Exclusividad, atendiendo a que los bienes a reparar e instalar, son de la marca Caterpillar Inc, quienes tienen como único distribuidor autorizado en la República Dominicana en el Territorio de Servicios a la entidad Implementos y Maquinarias (IMCA), S.A., conforme con la comunicación presentada por Caterpillar Américas C.V., en fecha 9 de octubre del 2019, citada anteriormente, lo cual sustenta dicha exclusividad.

RESULTA: Que a la fecha del 12 de noviembre de 2019, las cotizaciones presentados por la entidad Implementos y Maquinarias (IMCA), S.A., contienen un monto total de RD\$2,114,241.64, por lo que se ha podido comprobar que el MOPC posee los fondos necesarios para la contratación de la referida empresa para la "Reparación de dos generadores eléctricos y compra e instalación de pantalla táctil del Centro de Generación principal del MOPC".

CONSIDERANDO: Que además sustentó dicha contratación basado en las disposiciones del artículo 3, numeral 5 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, sostiene que: *Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: Bienes o servicios con exclusividad. Aquellos que sólo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas.*

CONSIDERANDO: Que habiéndose verificado que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones posee los fondos necesarios para la compra en cuestión, procede aprobar el presente procedimiento por la excepción prevista en el artículo 6, párrafo, numeral 3, de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, y el numeral 5 del artículo 6 del Reglamento de Aplicación No. 543-12.

CONSIDERANDO: Que el artículo 6, párrafo único, numeral 3 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece como causa de excepción: "Las Compras y Contrataciones de bienes o

servicios con exclusividad o que solo pueden ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, numeral 5 del Reglamento de aplicación de la Ley 340-06 Sobre Compras y Contrataciones, promulgado mediante Decreto 543-12, del 06 de septiembre de 2012, establece como casos de excepción y no una violación a la Ley, entre otros, *“Los Bienes o servicios con exclusividad. Aquellos que sólo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas”*

CONSIDERANDO: Que en ese mismo orden el artículo 4, numeral 3 del Decreto 543-12 del 6 de septiembre del 2012, establece que, entre otros, el caso de excepción por exclusividad arriba referido *“se iniciará con una resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de excepción, previo informe pericial que lo justifique.”*

CONSIDERANDO: Que el artículo 4, numeral 6 del Decreto 543-12 del 06 de septiembre del 2012, establece que entre otros, que en los casos de excepción por exclusividad *“En los casos de bienes y servicios con exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad. Deberá incluirse en el expediente los documentos justificativos de la exclusividad”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 1, literal 3 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones establece el Principio de Eficiencia, respecto al cual *“Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración.”*

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, literal 3 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones establece el Principio de Transparencia y Publicidad, respecto al cual *“Las Compras y Contrataciones Públicas comprendida en esta ley se ejecutaran en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley”*.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), debe garantizar que las compras que realice la institución sean llevadas a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

VISTA: La copia del Oficio No. 0152-2019-DME de fecha 02 de octubre del año 2019, elaborado por el Arq. Manuel Arismendy Matos M., Encargado de la División de Mantenimiento Electromecánico del MOPC, dirigido a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del MOPC, de solicitud de servicios de Reparación de Generadores Eléctricos y Adquisición de pantalla táctil.

VISTA: La copia del Oficio de solicitud de reservación de fondos, marcado con el No. DCC-1541-2019 de la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad de Compras y Contrataciones del MOPC, dirigida a la Dirección Financiera, recibido en esta Dirección en fecha 07 de octubre del año 2019.



VISTA: La copia del Oficio No. 0163-2019-DME, elaborado por el Arq. Manuel Arismendy Matos M., Encargado de la División de Mantenimiento Electromecánico del MOPC, de fecha 11 de octubre del año 2019, dirigido a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones Públicas del MOPC, el cual sustituye el oficio no. No. 0152-2019-DME.

VISTA: La copia de la comunicación dirigida al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), suscrita por el señor Germano Silveira, Gerente del Distrito, a través de la cual certificó que la entidad Implementos y Maquinarias (IMCA), S.A., es el único distribuidor autorizado en el Territorio de Servicio para la República Dominicana, de la marca Caterpillar, de fecha 09 de octubre del año 2019.

VISTA: La copia del Informe Técnico de Recomendación, realizado por el Ing. Gibran Villar, Coordinador Técnico de la División de Mantenimiento Electromecánico de la Dirección de Planta Física del MOPC, de fecha 10 de octubre del año 2019 y sus anexos.

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria bajo el número EG15710795227998dwls, emitida por el Sistema Integrado de Gestión Financiera, por un monto ascendiente a Dos Millones Cien Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$2,100,000.00), recibida en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 15 de octubre del 2019

VISTA: La copia del presupuesto no. 34636 Rev. No., emitido por el Taller de Servicio de la entidad Implementos y Maquinarias (IMCA), S.A., de fecha 12 de noviembre del año 2019 contentivo de los servicios relativos a la Reparación del Generador (Planta Eléctrica), por un monto total de RD\$961,929.29.

VISTA: La copia del presupuesto no. 34637 Rev. No., emitido por el Taller de Servicio de la entidad Implementos y Maquinarias (IMCA), S.A., de fecha 12 de noviembre del año 2019 contentivo de los servicios relativos a la Reparación del Generador (Planta Eléctrica), por un monto total de RD\$507,715.24.

VISTA: La copia del presupuesto no. 134 Rev. No.6, emitido por el Taller de Servicio de la entidad Implementos y Maquinarias (IMCA), S.A., de fecha 12 de noviembre del año 2019 contentivo de los servicios relativos a la Adquisición, instalación y programación de la Pantalla Táctil y cambio de batería, por un monto total de RD\$644,579.11.

VISTO: El Registro De Proveedor Del Estado No. 243 de la entidad Implementos y Maquinarias (IMCA), S.A.

VISTA: La Ley No. 340-06, de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto del año 2006, y sus modificaciones.

VISTO: El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha 06 del mes de septiembre del año 2012.

VISTO: El Decreto No. 15-17 que establece los procedimientos para asegurar control del gasto y pago a proveedores, de fecha 8 de febrero del año 2017.

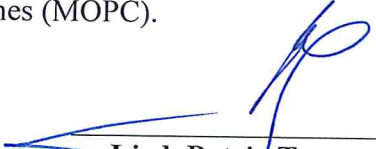
El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 del mes de agosto de 2006 y sus modificaciones, y el Reglamento de Aplicación No.543-12, de fecha 06 del mes de septiembre de 2012, y revisados los documentos que acompañan el expediente presentado, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

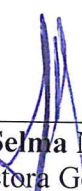
RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, el procedimiento de Excepción por Exclusividad, en virtud del artículo 6, párrafo único, numeral 3, de la Ley 340-06 y sus modificaciones, para la contratación de los servicios de reparación de dos (02) generadores eléctricos y compra e instalación de pantalla táctil de Sincronizador y el cambio de dos baterías del Centro de Generación Principal del MOPC; y en consecuencia, **ADJUDICAR** a la entidad de comercio Implementos y Maquinarias (IMCA), S.A., el monto de **Dos Millones Ciento Catorce Mil Doscientos Cuarenta y Un Pesos Dominicanos con 64/100 (RD\$ 2,114,241.64.)**, por las razones expuestas en el cuerpo del presente acto administrativo.

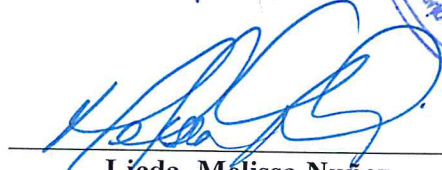
SEGUNDO: ORDENAR a la Dirección Jurídica la elaboración del Contrato para contratar los servicios de reparación de dos (02) generadores eléctricos y compra e instalación de pantalla táctil de Sincronizador y el cambio de dos baterías del Centro de Generación Principal del MOPC, que será prestado por la entidad de comercio Implementos y Maquinarias (IMCA), S.A.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes. En el Distrito Nacional, Santo Domingo, capital de la República Dominicana a las tres horas y treinta minutos de la tarde (3:30 p.m.) de la fecha indicada al inicio de la presente acta, por el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).


Lic. Patria Taveras García
Directora de Gabinete
Presidenta Designada del Comité


Dra. Selma Méndez Risk
Directora General Legal
Asesora Legal y Miembro


Lic. Domingo Lora
Director Gral. Administrativo y Financiero
Miembro


Licda. Melissa Nuñez
Responsable de la OAI
Miembro


Ing. Delsa Tactuk
Directora Gral. Planificación y Desarrollo
Miembro